



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Miércoles 22 de julio de 1964

Núm. 88

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 86

##### NUEVOS FOCOS DE FIEBRE AFTOSA EN VILLARRAMIEL Y PALENCIA, CAPITAL

*Ampliación de las zonas de vacunación*

Declarada con fecha de hoy la fiebre aftosa en los términos municipales de Palencia, Capital y Villarramiel, se extienden a dichas localidades las medidas de restricción de circulación previstas en el art. 308 del Reglamento de Epizootias.

Asimismo, en idénticas condiciones a las establecidas en mis Circulares números 65, 67 y 76 de 8 de junio, 22 de junio y 6 de julio, respectivamente (BOLETINES OFICIALES números 69, 75 y 82), decreto la vacunación obligatoria del censo bovino de cualquier raza, producción o edad, del término municipal de Palencia (con Villalobón).

Palencia 16 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

2035

CIRCULAR NÚM. 87

##### Supresión de ferias y mercados de ganado vacuno, ovino, caprino y porcino, en toda la provincia de Palencia

Vistas las circunstancias impuestas por la aparición de nuevos focos de fiebre aftosa en ganado vacuno de Villarramiel y Palencia, Capital, que permiten considerar, junto con los anteriores ya declarados, a toda la provincia como sujeta a suspensión de ferias y mercados de acuerdo con lo previsto en el apartado c) del art. 302 del vigente Reglamento de Epizootias, con esta fecha decreto la prohibición de celebrar ferias y mercados en las localidades de esta provincia de Palencia, que habitualmente las celebran, sin excepción alguna y hasta nueva orden.

La prohibición se refiere a las manifestaciones comerciales de especies receptibles a la fiebre aftosa (vacuno, ovino, caprino, porcino), por cuanto pueden considerarse autorizadas las que hayan de celebrarse de ganado equino.

Palencia 16 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

2044

CIRCULAR NÚM. 88

##### (Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de VILLARRAMIEL, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 124, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado», de 25 de marzo de 1955), procede a la declaración oficial de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las cuadras de don Miguel Pérez Guerra, señalándose como zona infectada cuadras, como zona sospechosa todo el término municipal y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 16 de julio de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2034

CIRCULAR NÚM. 89

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de PALENCIA, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los establos de don Indalecio Revuelta López, señalándose como zona infectada establos, como zona sospechosa todo el término municipal de Palencia y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 15 de julio de 1964.—El Gobernador civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

2033

#### Administración Central

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se otorgan nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en el concurso convocado por Orden de 28 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio).

En uso de las atribuciones que le confiere el texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, y en resolución del concurso convocado al efecto,

Esta Dirección General ha acordado publicar los nombramientos provisionales de Secretarios de Administración Local de segunda categoría para las plazas que a continuación se relacionan:

##### Provincia de Palencia

Ayuntamiento de Aguilar de Campoo-Cenera de Zalima: Don Carmelo Revuelta Rioja.

Idem de Carrión de los Condes: Don Pedro Sobrado Cossío.

Idem de Pomar de Valdivia: Don Pedro José García de la Mora.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Corporaciones respectivas y a los efectos del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados pueda interponerse al amparo de los artículos 199 y 200 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 30 de mayo de 1958.

Los recursos habrán de tener entrada en el Registro General de este Ministerio o en las demás dependencias que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, reintegrados conforme a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto si se trata de recursos contra valoración de méritos como contra nombramientos, sólo podría impugnarse por cada escrito la valoración de un concurso o un nombramiento, por lo que los recurrentes habrán de

presentar tantos escritos cuantos sean los concursantes cuyo nombramiento o puntuación se impugna.

Las plazas anunciadas y que no figuran en la presente relación han quedado desiertas.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

Madrid 27 de junio de 1964.—El Director general, José Luis Moris.

2038

## Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se expone al público en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría de esta Diputación, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual los siguientes proyectos redactados por la Dirección de Vías y Obras provinciales:

"Primer tratamiento superficial con alquitrán de los Kms. 1 al 4 del camino vecinal de Villaherreros a Villasarracino".

"Tratamiento superficial con betún fluidificado cut-bach de los Kms. 1 al 9 del camino vecinal de Saldaña, por Acera, a la C.-615".

"Tratamiento superficial con betún fluidificado cut-bach de los Kms. 9 al 13 del camino vecinal de Ventosa a Melgar de Fernamental".

Igualmente en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público los pliegos de condiciones, admitiéndose reclamaciones contra los mismos en el plazo de ocho días.

Palencia 11 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2039

## Diputación Provincial de Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en la Secretaría de esta Diputación, por un plazo de quince días, admitiéndose reclamaciones por otro plazo igual, los proyectos de 3.ª fase de ampliación del Palacio Provincial, en Palencia y de construcción de una "vivienda subvencionada para funcionario, en Palencia", ambos aprobados por el Pleno en sesión celebrada con fecha 10 del actual. Igualmente se exponen los pliegos de condiciones por plazo de ocho días.

Palencia 14 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2041

## Diputación Provincial de Palencia

### Devolución de fianza

Por don Víctor Carrión Alonso, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación del c/v. de Villamediana a la N.-620,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente en la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 9 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

## Diputación Provincial de Palencia

### Devolución de fianza

Por don Fructuoso Rabanal Luis, vecino de Palencia y contratista de las obras de reparación del camino de acceso al Castillo de Monzón,

Se ha solicitado la devolución de la fianza que ingresó en la Caja provincial en garantía de la ejecución de las citadas obras, que han sido completamente terminadas y recibidas, según acta de recepción definitiva suscrita al efecto.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse reclamaciones contra el contratista de las obras, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo o cualquier otro concepto que afecte a la obra de que se trata, entendiéndose que tales reclamaciones se formularán ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas. Se justificará haber realizado la reclamación remitiendo la documentación procedente a la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o en esta Diputación.

Si transcurridos QUINCE días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, no se ha presentado ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la fianza solicitada.

Palencia 9 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2040

## Diputación Provincial de Palencia

### Anuncio de subasta

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada con fecha 10 de junio próximo pasado, acordó sacar a subasta la construcción de un "Centro de Inseminación Artificial Ganadera, en Cervera de Pisuerga".

Tipo de licitación, 586.262,79 pesetas.

Plazo de ejecución, doce meses.

Fianza provisional, 11.725,30 pesetas.

FIANZA.—La fianza definitiva será del 4 % del importe de la adjudicación y se ingresará en la Caja provincial, en metálico, valores del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España.

PROYECTO.—El proyecto y pliego de condiciones que servirá de base a la subasta podrá examinarse en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras), hasta la fecha de la subasta, en horas hábiles de oficina.

PROPOSICIONES.—Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado y lacrado o firmado que diga: "Proposición para la adjudicación de las obras de construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera, en Cervera de Pisuerga". En sobre aparte y abierto, se presentará el resguardo del depósito provisional; el carnet de Empresa con responsabilidad; el carnet de Identidad y una declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

PLAZO DE PRESENTACION.—Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación (Negociado de Obras), durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las horas de diez a trece. La apertura de las plicas, tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación.

PODER.—Será necesario poder bastantado por el Sr. Secretario de esta Diputación cuando el proponente no actúe en nombre propio.

ADJUDICACION PROVISIONAL.—La Mesa, una vez examinadas las proposiciones,

hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaran iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que pudieran derivarse de esta subasta.

No se precisa para la validez del contrato otras autorizaciones que los acuerdos de la Corporación provincial.

*Modelo de proposición*

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número..., se compromete a la ejecución de las obras de "construcción de un Centro de Inseminación Artificial Ganadera, en Cervera de Pisuerga", de conformidad al proyecto y pliego de condiciones, en la cantidad de... (en letra y número).

Fecha y firma del proponente.

Palencia 14 de julio de 1964.—El Secretario General, J. Fernández-Peñaflor.

2042

## Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de JUNIO de 1964

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermo del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Pedero	Castrillo de V.	Ovina	25	—	5	—	20
Id.	Frómista	Id.	200	—	100	—	100
Id.	Boadilla del C.	Id.	390	—	200	—	190
Id.	Piña de Campos	Id.	65	—	15	—	50
Id.	Bahillo	Id.	50	50	20	—	80
Agalaxia	Ampudia	Id.	12	2	—	12	2
Carbunco Baet.	Soto de Cerrato	Bovina	—	1	2	2	—
Carbunco Sint.	Redondo Areños	Id.	—	3	—	3	—
Id.	Celada de Robledo	Id.	1	1	—	—	—
Fiebre aftosa	Olleros de Paredes Rubias	Id.	37	—	20	—	17
Id.	Cuillas del Valle	Id.	1	—	1	—	—
Id.	Perazancas	Id.	—	35	—	4	31
Id.	Olmos de Ojeda	Id.	—	15	—	—	15
Id.	Nogales de Pisuerga	Id.	—	7	—	—	7
Id.	San Mamés de Zalima	Id.	—	2	—	—	2
Id.	Barrio de Santa María	Id.	—	106	62	2	42
Id.	Vallespinoso	Id.	—	6	6	—	—
Hidatidosis	Palencia (Matadero)	Id.	—	104	—	—	—
Id.	Id.	Ovina	—	870	—	—	—
Id.	Id.	Porcina	—	77	—	—	—
Id.	Id.	Equina	—	4	—	—	—

Palencia 9 de julio de 1964.—El Jefe del Servicio, Victoriano Calcedo Ordóñez.

1999

### DELEGACION DE INDUSTRIA de la provincia de Palencia

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Hijos de A. Fernández, S. A.», en solicitud de autorización para efectuar nuevas instalaciones eléctricas en los pueblos de Abastas y Abastillas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

AUTORIZAR a «Hijos de A. Fernández, S. A.», para que efectúe las instalaciones eléctricas de mejora y amplia-

ción de las existentes en los pueblos de Abastas y Abastillas (Palencia).

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> Las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 8 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe interino, Ignacio Astiz Larraya.

1991

Para conocimiento de las partes interesadas, y siguientes instrucciones de la Dirección General de la Energía, se hace pública la siguiente Resolución de la citada Dirección General, a efectos de lo estipulado en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

“MINISTERIO DE INDUSTRIA.—Dirección General de la Energía.—Destinatario: Sr. D. Graciano Villafría Pampliega.—Villafría de la Peña (Palencia).—Asunto: Recurso de alzada.

Con esta fecha se ha dictado por la Dirección General de la Energía, la siguiente resolución:

Visto el escrito de reclamaciones presentado en este Ministerio por don Graciano Villafría Pampliega, propietario de “Hidroeléctrica Villafría”, en el que expone se deje sin efecto la resolución de la Delegación de Industria de Palencia por la que se le imponía una sanción de 1.000 pesetas por resistencia a dar suministro a la Casa Rectoral de Villanueva de la Peña, solicitado por don Ovidio Delgado Báscones, Cura Párroco de dicha localidad.

RESULTANDO del expediente:

Que el Sr. Villafría manifiesta en su escrito que por el Juzgado de primera instancia de Cervera del Río Pisuerga le fue cobrada, ordenado por la Delegación de In-

industria de Palencia y por el procedimiento de apremio, el importe de una sanción de 1.000 pesetas que le ha impuesto dicha Delegación de Industria de Palencia, por las causas en un principio indicadas, cuya resolución ha sido dictada sin haber tenido el conocimiento del expediente que la motivó y por lo tanto sin haber podido exponer las causas por las que no se cumplió la orden de dicha Delegación, en la que se le decía que "suministrase de alumbrado a la Casa Rectoral" y "que suscribiese la correspondiente póliza de abono para el suministro". El servicio no fue dado al no suscribir el peticionario la póliza de abono y existir los antecedentes de que los dos antecesores sacerdotes ocupantes de la misma vivienda le habían dejado sin abonar, uno la totalidad del servicio y el otro varias mensualidades, hechos éstos que los ha hecho constar en los escritos presentados en el citado Juzgado y en el Gobierno Civil de la provincia, donde, por las mismas causas, le ha sido incoado otro expediente en el que le anuncian la elevación de la sanción a 5.000 pesetas, cuando lo normal es obligar al peticionario a que suscriba la reglamentaria póliza de abono, ya que él no ha incumplido ninguna orden ni precepto reglamentario.

Que, a requerimiento de esta Dirección General, la citada Delegación de Industria informa la reclamación del Sr. Villafría, manifestando que en escrito de 19 de septiembre de 1963, ordenó a dicho Sr. que realizase el suministro a la mayor brevedad, que el 20 de octubre de 1963 dictó la resolución imponiendo la sanción de 1.000 pesetas por incumplimiento de la orden anterior y que al no recibir contestación a ninguno de los dos anteriores escritos que le fueron enviados al reclamante por correo ordinario, no haber depositado el importe de la sanción, con fecha 11 de noviembre de 1963, se ofició al mencionado Juzgado para que procediese a su cobro por la vía de apremio. Estima que es la empresa, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 74 del Reglamento de Verificaciones, la que debe presentar al abonado la póliza de abono al solicitar el suministro para su firma, y que no ha habido ninguna negativa por parte del peticionario a efectuarlo, y sí existe resistencia por parte del Sr. Villafría a realizar el suministro, por lo que procede no tener consideración su reclamación.

Dado por esta Dirección General el trámite de toma de vista del expediente a las partes interesadas, es utilizado por el Sr. Villafría presentando nuevo escrito en el que, además de ratificarse en las manifestaciones contenidas en el anterior, añade que el expediente se le había incoado en el Gobierno Civil por las mismas causas, ha sido sobreseído y archivado, y que inmediatamente que ha sido suscrita la póliza de abono por el peticionario del servicio, le ha sido suministrado a la Casa Rectoral el servicio con fecha 2 de febrero de 1964.

CONSIDERANDO: Que la tramitación del expediente no ha sido reglamentaria, ya que no existe constancia en el mismo de que por la Delegación de Industria de Palencia se haya cumplido lo ordenado en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de dar vista del expediente a las partes interesadas antes de dictar la resolución objeto de la reclamación, ni tampoco de la recepción de ésta por el interesado en la forma expuesta en el artículo 80 de la citada Ley,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección de Electricidad correspondiente, y a la vista de lo anteriormente expuesto, ha resuelto estimar la reclamación presentada ante este Ministerio por don Graciano Villafría Pampliega, y dejar sin efecto la resolución dictada por la Delegación de Industria de Palencia con fecha 22 de octubre de 1963 por la que se imponía a Hidroeléctrica Villafría una sanción de 1.000 pesetas por los motivos que en la misma se exponen.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde a Vd. muchos años.—El Director General.—Firmado: (ilegible)".

Palencia 14 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Astiz Larraya.

2021

## Administración Municipal

FROMISTA

ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal, en sus períodos voluntario y ejecutivo, por gestión directa y afianzada.

El tipo de licitación es el del cuatro y medio por ciento a la baja, como premio de cobranza de las cantidades en período voluntario. El adjudicatario percibirá, además, la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato tendrá la duración mínima de dos años, pudiéndose prorrogar este período, de año en año, sin rebasar el total de los cinco.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, para poder tomar parte en el concurso, la cantidad de 6.750 pesetas como fianza provisional.

El adjudicatario estará obligado a constituir como garantía definitiva en la Sucursal del Banco de Santander de esta Plaza, la cantidad de 13.500 pesetas.

Serán también obligaciones de éste, según se hace constar en el pliego de condiciones económicas y administrativas, ejecutar todo el papel pendiente de cobro de ejercicios anteriores y las certificaciones de descubiertos que le sean entregadas por la Alcaldía.

Las proposiciones, de acuerdo con el modelo insertado al final, se presentarán en la

Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de once a trece de los días laborables comprendidos desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el mismo de la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las trece horas diez minutos del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en dicho BOLETIN.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., de... años de edad, enterado del pliego de condiciones por el que se ha de regir la adjudicación del Servicio de Recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa y afianzada, del Ayuntamiento de Frómista, se compromete a prestar dicho servicio, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, por el... por ciento (en letra y número), de premio de cobranza en voluntaria y lo que corresponda en ejecutiva.

Frómista 14 de julio de 1964.—El Alcalde, Valentín Fernández Salazar.

2024

CISNEROS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cisneros 16 de julio de 1964.—El Alcalde, Félix Rodríguez.

2045-2052

VALBUENA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 19 del mes de junio la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de diversas atenciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valbuena de Pisuerga 17 de julio de 1964.—El Alcalde, Nicolás Ruiz.

2051

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA